ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	2024-2244	2024	08	16

1. INFORMACIÓN GENERAL		
1.1 NOMBRE DEL PROGRAMA:	YOPAL CON SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO PARA TODOS.	
1.2 NOMBRE DEL PROYECTO:	FORTALECIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE	
1.3 CÓDIGO SSEPI:	2024850010003	
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL		
NOMBRE:	FORTALECIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE	
CÓDIGO:	2.3.2.02.02.009.40.05 ($ 21.600.000)	
FUENTE:	1.3.3.1.00.04 - RB Superávit Fiscal Ingresos Corrientes Libre Destinación	
1.5 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:	Ampliar la cobertura de la infraestructura para prestar el servicio público de acueducto alcantarillado y aseo en el área urbana y rural del Municipio	
1.6 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:	Asistencias técnicas realizadas para la operación y administración de los sistemas de los servicios públicos en el área rural y centros poblados	
1.7 PRODUCTO DEL PROYECTO:	Servicio de asistencia técnica para la administración y operación de los servicios públicos domiciliarios	
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:	Al menos nueve (9) sistemas de acueducto veredal operando y siete (7) sistemas de alcantarillado sanitario rural operando.	
1.9 POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL:	26.243 habitantes, incluye toda la población de centros poblados y rural disperso del municipio de Yopal - Casanare, según fuente DANE Proyección 2024 (Incluye población con enfoque diferencial). (https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-portema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion).	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS EN LA INVERSION:	DIRECTOS: 3	INDIRECTOS: 0

2. ANALISIS Y DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El Municipio de Yopal, como unidad fundamental del Estado y garante de la prestación de los servicios públicos domiciliarios dentro de los cuales esta asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, dichos servicios públicos domiciliarios; realiza continuamente la construcción, ampliación, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de servicios públicos y apoya también la operación de los sistemas de acueducto y alcantarillado sanitario en el área rural, en coordinación con la comunidad.

De acuerdo con el inventario de infraestructura de agua potable y saneamiento básico en el área rural del Municipio, adelantado por la Secretaría de Infraestructura y las condiciones existentes en sus acueductos y alcantarillados, en el año 2024, el municipio de Yopal cuenta con 46 veredas con infraestructura para el abastecimiento de agua en el área rural, en los cuales existe algún tipo de infraestructura para la prestación del servicio, de estos 14 corresponden a fuente superficial y 32 a fuente de agua subterránea. En las 93 veredas que conforman el Municipio de Yopal, 46 veredas cuentan con algún tipo de infraestructura para el abastecimiento de agua, lo que puede determinar una cobertura nominal del 49%. El municipio de Yopal, actualmente apoya la operación y funcionamiento de nueve (9) sistemas de acueducto de: centro poblado El Morro, centro poblado Tilodirán (sector centro y Norte), centro poblado Morichal, vereda La Vega, vereda

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	2024-2244	2024	08	16

Marroquín, Centro poblado La Niata, Veredas Picón-Arenal, Corregimiento de Tacarimena; que corresponde al 32,6% de las veredas que cuentan con algún tipo de infraestructura construida para el suministro de agua potable. De otra parte, los sistemas de alcantarillado sanitario se encuentran ubicados en 7 centros poblados; sin embargo, no tienen capacidad de atender la demanda actual. En cuanto al componente de alcantarillado sanitario, actualmente, se cuenta con sistemas de tratamiento en las zonas urbanas de 7 centros poblados: Morichal, Morro, Guafilla, Chaparrera, Tilodirán, Punto Nuevo y La Niata; lo que corresponde a una cobertura nominal del 7,5% del total de veredas del Municipio de Yopal; Se prevé el recibo para puesta en operación y funcionamiento de la PTAR del Centro poblado la Guafilla.

El municipio de Yopal, como garante de la prestación de los servicios públicos, ha venido desarrollando acciones continuas para fortalecer las condiciones de prestación del servicio en las áreas rurales, mediante convenios interadministrativos con empresas operadoras de servicios públicos, los cuales han permitido garantizar la prestación del servicio público a las comunidades rurales y de centros poblados y que han visibilizado las dificultades propias de deficiencias de infraestructura y así como aspectos operativos y organizacionales, para que actores diferentes al municipio, en especial, las comunidades organizadas, asuman en el corto plazo la administración, mantenimiento y operación de los sistemas, bajo el mecanismo de esquemas diferenciales.

Es importante indicar que la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal EICE ESP, no presta el servicio de acueducto y alcantarillado en el área rural, y de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Condiciones Uniformes-CCU, el área de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado de la EAAAY EICE ESP, corresponde a la zona urbana y zona de expansión urbana de la ciudad de Yopal.

Que, atendiendo a las disposiciones legales, constitucionales e incluso jurisprudenciales, la prestación de los servicios públicos y en este caso de acueducto y alcantarillado es una función que le compete a cada municipio, con el fin de garantizar su eficiente y oportuna prestación. Aunado a esto y atendiendo a un deber de colaboración armónica y para una correcta prestación de los servicios, el municipio, así no preste directamente el servicio, tiene la obligación de acompañar técnica, administrativamente a las comunidades organizadas que hoy quieren hacerlo, como una estrategia para atender las problemáticas en la prestación de cada servicio, en el área rural que busca apoyar técnica y económicamente a las organizaciones comunitarias de agua y saneamiento básico. Esta iniciativa se enmarca en la política pública de gestión comunitaria del agua y el saneamiento básico, establecida en el Artículo 274 del Plan Nacional de Desarrollo.

Por lo anterior, la Administración Municipal establece como prioritario la ejecución de acciones que propendan por garantizar y optimizar la prestación de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, en las mejores condiciones, es así que el Plan de Desarrollo Municipal YOPAL PARA TODOS 2024 - 2027, establece dentro de su programa "YOPAL CON SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO PARA TODOS", un enfoque hacia la consolidación de Yopal como una ciudad sostenible en materia de Agua Potable y Saneamiento Básico, garantizando la prestación adecuada y el acceso a los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Yopal.

Así las cosas, la administración municipal 2024-2027, ha establecido la necesidad de realizar acciones prioritarias para garantizar la prestación de los servicios públicos en el área rural y el acceso a las condiciones mínimas de suministro de agua potable y el adecuado manejo y vertimiento de aguas residuales en el área rural y ha determinado apoyar la operación de los sistemas veredales de acueducto y alcantarillado sanitario, como una estrategia de acompañamiento a las comunidades organizadas para la sostenibilidad en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado sanitario; lo cual comprende, entre otros aspectos contar con personal profesional, técnico y operativo, así como la adquisición de insumos, equipos y herramientas para el manejo, mantenimiento y operación de los sistemas, a fin de garantizar la cobertura, continuidad, calidad y cumplimiento de las disposiciones ambientales, así como, efectuar mantenimientos periódicos, realizar los procesos de tratamiento y apalancar la realización de intervenciones en infraestructura.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	2024-2244	2024	08	16

Adicionalmente, es importante señalar que el municipio se encuentra vinculado a varias acciones judiciales relacionadas básicamente con la prestación de los servicios públicos en las áreas rurales y de las cuales se debe dar cumplimiento como lo son: acción popular 2008-00068, ordena al municipio de Yopal que adopte las medidas administrativas, técnicas, presupuestales y demás para asegurar el correcto funcionamiento de la PTAR del corregimiento de Morichal, entre las cuales se encuentra la operación del sistema; acción popular No 2014-00068 en su fallo de segunda instancia ordena entre otros; acción popular con radicado No 85-001-2333-001-2014-00230-00, estableció como medidas tendientes a optimizar la infraestructura de la PTAR MORRO y en forma complementaría garantizar la operación de la misma: En lo que se refiere a la PTAR de la Chaparrera, el municipio de Yopal debe asumir su mantenimiento, administración y operación; acción de tutela No 2017-0167 encaminada a garantizar el servicio de agua potable vereda Tilonorte; acción popular No 2021-00136, ordena al municipio de Yopal que adopte las medidas administrativas, técnicas, presupuestales y demás para asegurar el correcto funcionamiento de la PTAR de la vereda de Punto Nuevo. A su turno se debe atender la medida cautelar de perentorio cumplimiento establecida por el TAC, en el marco de la acción popular 2019-00164, relacionada con el abastecimiento de agua potable a los corregimientos de Mata de Limón, Chaparrera, Niata y Morro.

Por lo anterior, la Administración Municipal establece como prioritario la ejecución de acciones que propendan por garantizar y optimizar la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo de todas las comunidades del municipio, en las mejores condiciones de calidad, continuidad y cobertura, es así que requiere adelantar actividades de operación y rehabilitación de los sistemas de acueducto y alcantarillado, de esta manera que se atienda la necesidad que presenta la comunidad rural del Municipio respecto a las condiciones existentes en sus acueductos y alcantarillados a fin de solucionar las problemática generadas con ocasión a los procesos de abastecimiento de agua potable y saneamiento básico a la población de alcance, respectivamente. Sin embargo, el común denominador en dichos sistemas es la carencia de alternativas eficientes de operación, que les permita garantizar la prestación del servicio bajo estándares de cobertura, calidad y continuidad, el cumplimiento de la normatividad ambiental en cuanto a permisos; así como la determinación de un modelo de prestación de servicio en el marco normativo que asegure el acceso al agua para consumo humano y doméstico y al saneamiento básico.

Actualmente, el Municipio de Yopal apoya la operación de los siguientes sistemas de suministro de agua potable, en los cuales adicional al personal profesional, técnico y operativo, requiere de obreros para realizar actividades de obra que contribuyan al buen funcionamiento de los siguientes sistemas:

No.	LUGAR	PERFIL	NÚMERO DE PERSONAS
1	Sector rural	Obrero	3
	SUBTOTAL		**3**

En este sentido, se proyecta la contratación de TRES (03) obreros para atender todas las actividades de trabajo en obra relacionados con los sistemas de acueducto y alcantarillado sanitario en el área rural del municipio de Yopal, departamento de Casanare.

Este proceso de acompañamiento técnico se realiza en coordinación con las juntas de acción comunal, para que se fortalezcan en la parte técnica en la operación del sistema y teniendo en cuenta el interés de estas comunidades de prestar dichos servicios como "organizaciones autorizadas", prestadoras de servicios públicos domiciliarios, por tanto, deberán acogerse a lo previsto en el régimen de los servicios públicos domiciliarios para su prestación, a través de un régimen de progresividad a través de esquemas diferenciales de "prestación de servicios públicos" de acueducto, alcantarillado y aseo con una progresividad para alcanzar estándares de calidad, micro medición y continuidad, en el marco de la prestación de los servicios públicos domiciliarios, para que sean consideradas como personas prestadoras de tales servicios y queden sujetas a todos los derechos y obligaciones que la Ley 142 de 1994 prevé.

El apoyo técnico a través de la operación de los sistemas, será realizado por el municipio de Yopal, durante el proceso de fortalecimiento que realizara la administración municipal a las comunidades organizadas en aspectos legales,

administrativas, técnicas y tarifarias, de manera que se transformen en personas prestadoras de acueducto, alcantarillado o aseo y se acojan a lo previsto en el régimen de los servicios públicos domiciliarios para su prestación, a través de un régimen de progresividad o no.

Actualmente, en la planta de personal del Municipio de Yopal, no cuenta con el personal idóneo suficiente para realizar actividades de obra que contribuyan en la operación de los sistemas de acueducto y alcantarillado en el área rural, que actualmente se encuentran en funcionamiento. Por lo anterior, la Secretaría de Infraestructura, requiere contar con un obrero para atender todas las actividades de obra necesarias para el funcionamiento los sistemas de acueducto y alcantarillado sanitario en el área rural, como apoyo para garantizar la operación y funcionamiento de dichos sistemas; para realizar una adecuada operación de los servicios de acueducto y alcantarillado en el área rural, permitiendo el adecuado funcionamiento y garantizando la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado a la comunidad del área rural.

Frente a la necesidad planteada y mencionada anteriormente, dentro de este ejercicio se proponen diversas alternativas de solución, entre ellas están:

- Contratar los servicios de una persona jurídica con el fin de garantizar el servicio de apoyo técnico a la operación de los sistemas de acueducto y alcantarillado en el área rural. Sin embargo, es necesario considerar y tener presente que esta opción podría resultar costosa debido a la tercerización del servicio, puesto que en este caso la empresa deberá contratar a otra para que se encargue de la actividad prevista o contratada generando así un incremento en los costos para la prestación del servicio.
- Otra alternativa que se plantea es la contratación de personal temporal o la implementación de un modelo de Outsourcing. Estas dos opciones ofrecen flexibilidad en términos de garantizar la prestación del servicio, sin embargo, nuevamente se presentaría el desafío de incurrir en altos costos. La normativa vigente establece que el municipio tendrá que asumir un pago adicional por concepto de administración de personal en casos de contratación temporal.
- Que la administración municipal realice estudios técnicos de las cargas laborales de sus funcionarios de planta, con el fin de soportar necesidades como la ampliación de la planta de personal, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal y las medidas de racionalización del gasto y realizar los respectivos tramites de aprobación, lo que demoraría satisfacer la necesidad actual, ante la insuficiencia de personal idóneo.
- Por último, luego del análisis realizado se plantea que la opción favorable para el desarrollo de este proceso corresponde a la contratación directa de una persona natural que cumpla con los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para respaldar las actividades de apoyo a la supervisión. Con esta alternativa se busca optimizar los recursos al evitar una tercerización de los servicios requeridos, al mismo tiempo que se garantiza una medición efectiva de eficiencia operativa y la capacidad para cumplir los requisitos normativos. Lo anterior, teniendo en cuenta que la contratación directa nos permite seleccionar a un demandante con las habilidades específicas y conocimientos requeridos, adaptándose de manera precisa a las necesidades de la Secretaría de Infraestructura para garantizar la adecuada operación y funcionamiento de dichos sistemas.

Es así que la Administración Municipal, considera necesario la contratación de tres (03) obreros para realizar las actividades de obra civiles de reparación, mantenimiento y limpieza que se requieren en las estructuras y líneas de conducción de los sistemas de acueducto y alcantarillado sanitario en el área rural; este personal obrero permitirá que el operador realice una operación y mantenimiento preventivo a fin de garantizar la adecuada prestación de los sistemas de acueductos y alcantarillados en el área rural del municipio de Yopal, anteriormente relacionados.

Es por ello la necesidad y conveniencia de contar con una persona natural obrero, con conocimiento actividades de obras civiles necesarias para la operación de sistemas de tratamiento de agua potable y/o residual con una experiencia especifica mínima de DOCE (12) meses como obrero.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	2024-2244	2024	08	16

3. OBJETO A CONTRATAR:

3.1. OBJETO DEL CONTRATO:

REALIZAR SERVICIOS COMO OBRERO PARA ATENDER LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE

3.2. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

1. Realizar actividades de obras civiles, inspección y vigilancia permanente del estado y funcionamiento de las redes, equipos y estructuras perteneciente a los sistemas de tratamiento de agua potable y agua residual en el área rural del municipio de Yopal.
Producto: Al menos un (01) informe de las actividades de Obra.
Evidencia: Registro fotográfico y/o informe y/o documento de las actividades realizadas.

2. Realizar actividades de limpieza, mantenimiento preventivo y correctivo de áreas comunes, y demás estructuras de los sistemas de tratamiento de agua potable y agua residual en el área rural del municipio de Yopal.
Producto: Al menos un (01) informe de las actividades de limpieza, aseo, mantenimiento preventivo y correctivo de áreas comunes realizadas.
Evidencia: Registro fotográfico y/o informe y/o documento de las actividades realizadas.

3. Registrar en la bitácora los datos relevantes, novedades en las actividades realizadas de obra en los sistemas tratamiento de agua potable y agua residual en el área rural del municipio de Yopal.
Producto: Al menos un (01) informe de datos relevantes, actividades de obra en los sistemas.
Evidencia: Bitácora y/o registro fotográfico y/o informe y/o documento de las actividades realizadas.

4. Llevar un inventario de los materiales, equipos y herramientas que le hayan sido entregados para la ejecución de las actividades obra civiles, para el funcionamiento de los sistemas de tratamiento de agua potable y aguas residuales en el área rural del municipio de Yopal.
Producto: Al menos un (01) inventario y/o bitácora actualizada de materiales, equipos y herramientas recibidos y devueltos.
Evidencia: Inventario y/o bitácora y/o registro fotográfico y/o informe y/o documento de los materiales, equipos y herramientas.

5. Realizar reportes a la secretaría de infraestructura municipal sobre fallas, errores, anomalías detectadas en el normal funcionamiento del sistema correspondiente, en forma verbal y escrita a través de la bitácora diaria.
Producto: Un (1) informe de las fallas, errores, anomalías detectadas en forma verbal y escrita.
Evidencia: Informe y/o bitácora y/o registro fotográfico y/o informe y/o documento de los reportes realizados.

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN:	CUATRO (04) MESES
3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN:	ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL
3.5. FORMA DE PAGO:	El municipio de Yopal, cancelará mediante TRES (03) ACTAS PARCIALES por el valor de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.800.000) contadas a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previa entrega del informe de actividades respectivo y soporte de pago de aportes al sistema general de seguridad social y UN (01) ACTA DE LIQUIDACIÓN por el valor de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.800.000). Los pagos se realizarán dentro de los 30 días siguientes al recibo a satisfacción del acta parcial o de liquidación por parte de la Secretaría de Hacienda. PARÁGRAFO 1: Las actas parciales se suscribirán entre EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR, previa presentación de los comprobantes de pago de seguridad social

	en salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo a la normatividad vigente, presentación del informe de actividades ejecutadas del periodo correspondiente, certificando en dichas actas el cumplimiento correspondiente por parte de supervisor. PARAGRAFO 2.- El informe de cumplimiento de actividades debe ser presentado dentro de los cinco (5) días hábiles al vencimiento del periodo de cobro. PARAGRAFO 3.- Para el acta parcial deberá entregar certificación expedida por el profesional o líder del proceso de atención al ciudadano, donde certifique que el contratista cerró debidamente las comunicaciones internas y externas de su competencia, trazadas por QFdocument. PARAGRAFO 4.- De conformidad con el Acuerdo No. 032 de 2020, el Municipio de Yopal descontará del primer pago parcial, el valor de las estampillas, que se causen con la suscripción del presente contrato, en el evento que el valor a pagar no alcance para cubrir el valor de las estampillas, el valor restante se descontará del segundo pago. PARAGRAFO 5.- El último pago se realizará mediante acta de liquidación, previa presentación de los comprobantes de pago de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo a la normatividad vigente, presentación del informe de actividades ejecutadas del periodo correspondiente, informe de supervisión donde certifique el cumplimiento en la ejecución del contrato.
3.6. SUPERVISION	Teniendo en cuenta el objeto y actividades a desarrollar, no resulta necesario contratar interventoría. Para efectos de la supervisión y teniendo en cuenta que no se requiere de personal de apoyo para las actividades de la misma, esta deberá ser ejercida por la Secretaria de Despacho de la Secretaría de Infraestructura del municipio o a quién se designe mediante escrito para tal fin, de acuerdo a lo establecido en el numeral 9.1.2 del Decreto 722 de 2021 por medio del cual se modificó el Decreto 087 de 14 de mayo de 2021 por medio del cual se adoptó el manual de contratación supervisión e interventoría del Municipio de Yopal.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

Siguiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Infraestructura lleva a cabo el presente análisis del sector con el propósito de comprender la esfera relacionada con el objeto del proceso de contratación. Este análisis se realiza conforme a las directrices establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública, según lo detallado en su Guía GEES Versión 2 emitida el 24 de junio de 2022.

4.1. PERSPECTIVA LEGAL

Con el objetivo de abordar las necesidades del municipio de Yopal, la Secretaría de Infraestructura se encuentra en la necesidad de contratar personal operativo para su vinculación, de acuerdo con las estipulaciones del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Este precepto legislativo regula la elección del contratista mediante de contratación directa, en concordancia con las reglas establecidas para esta clase de selección. Es preciso destacar que la modalidad de contratación directa se reserva exclusivamente para casos particulares, como es "***la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o la ejecución de trabajos artísticos que únicamente puedan ser confiados a personas naturales***", según lo consagrado en el inciso h) de dicha legislación.

En este escenario, la Secretaría de Infraestructura del municipio de Yopal se propone alinearse con las directrices establecidas por la Ley 1150 de 2007 para llevar a cabo la contratación de un personal idóneo, capaz de cumplir con requisitos específicos de idoneidad y experiencia. En el contexto particular de la presente necesidad, se pretende satisfacer mediante la incorporación de una persona natural residente del sector en el área rural, con experiencia laboral en Operación de sistemas de tratamiento de agua potable y/o residual.

Esta necesidad se satisface a través del estricto acatamiento de las normativas dispuestas en el Decreto Municipal 722 del 30 de diciembre de 2021, el cual introduce ajustes al Decreto 087 de 2021. Este último acto administrativo adopta el

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	2024-2244	2024	08	16

Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del municipio de Yopal. La intención es asegurar que el proceso de contratación y la incorporación de la persona se ejecuten en consonancia con las directrices y protocolos establecidos en dichos documentos reglamentarios. De este modo, se garantiza la observancia de los principios de legalidad, transparencia y eficiencia en la gestión contractual dentro del ámbito municipal.

4.2. PERSPECTIVA COMERCIAL

La búsqueda de una persona natural obrero con conocimiento en ejecución de actividades de obras civiles con el fin de fortalecer el proceso de Operación y Sostenibilidad en la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en centros poblados y rurales del municipio de Yopal.

La experiencia especifica mínima de DOCE (12) MESES relacionada con el objeto contractual y/o en temas relacionados en actividades de obras civiles. La incorporación de un experto en la materia garantizará la calidad y pertinencia en la ejecución de la correcta operación de los acueductos y alcantarillados en el área rural del municipio de Yopal. La elección de una persona con estas características busca optimizar y focalizar adecuadamente la inversión y lograr el cumplimiento de metas establecidas en el plan de desarrollo municipal.

4.3 PERSPECTIVA FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La diversidad de asuntos que involucran a la Secretaría de Infraestructura supera su capacidad administrativa y de recursos humanos, especialmente lo relacionado con el agua potable y saneamiento básico, donde la planta actual no cuenta con el personal suficiente para abordar las complejidades de la asistencia técnica y seguimiento de la inversión se sustenta en la demanda actual de un conocimiento sólido y la experticia como obrero para atender las actividades de obras civil requeridas en la operación de los sistemas de acueducto y alcantarillado sanitario. En particular, se identifica la necesidad apremiante de respaldo como obrero para atender actividades menores de reparación y mantenimiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado sanitario en el área rural del municipio de Yopal, departamento de Casanare.

Ante esta realidad, se determina que la contratación de una persona natural se presenta como la solución idónea para desarrollar las actividades inherentes al objeto contractual. Para fundamentar esta decisión, se ha procedido a realizar un análisis exhaustivo de otros contratos con igual objeto, plazo y perfil en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Este análisis se orienta a extraer lecciones aprendidas, identificar mejores prácticas y asegurar la alineación de futuros contratos con las necesidades específicas y los estándares de eficiencia requeridos por la Secretaría de Infraestructura del municipio de Yopal.

Es importante resaltar, tal como se mencionó en la necesidad del Estudio Previo, el Municipio no es prestador directo de servicios públicos domiciliarios, por tanto, en las tres (03) vigencias anteriores, no ha suscrito contratos de apoyo a la gestión para la operación de los sistemas de acueducto y alcantarillado en el área rural. No obstante, realizando una revisión a nivel local de contratos similares, en la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal, se tiene la siguiente información.

NUMERO DE CONTRATO	FECHA CONTRATO	OBJETO CONTRATO	CONTRATISTA	PERFIL CONTRATISTA	VALOR CONTRATO	PLAZO	VALOR MENSUAL
1001.84.0558.2021	16/03/2021	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE SERVICIOS DE ORNATO Y EMBELLECIMIENTO DE ÁREAS DE USO PÚBLICO, ZONAS VERDES Y ZONAS COMUNES DE LA	EDICSON QUICENO GONZALEZ	Persona natural con 24 meses de experiencia general y 12 meses de experiencia especifica con el objeto y/o las actividades a contratar.	$ 6.000.000	4,00	$ 1.500.000

		ALCALDÍA DE YOPAL DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA GENERAL					
1001.84.0274.2022	24/01/2022	PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ORNATO Y EMBELLECIMIENTO EN LAS ÁREAS COMUNES Y ZONAS VERDES DE USO PÚBLICO DEL PALACIO MUNICIPAL DE YOPAL	EDICSON QUICENO GONZALEZ	Persona natural que cuente con doce (12) meses de experiencia relacionada con el objeto y/o las actividades a contratar.	$ 7.500.000	5,00	$ 1.500.000
1001.84.0113.2023	25/01/2023	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ACTIVIDADES DE ASEO, ORNATO Y EMBELLECIMIENTO DE LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES EXTERNAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE YOPAL	EDICSON QUICENO GONZALEZ	Persona natural que cuente con doce (12) meses de experiencia relacionada con el objeto y/o las actividades a contratar.	$ 8.500.000	5,00	$ 1.700.000

VIGENCIA	HONORARIOS	IPC actual (FUENTE DANE)	IPC inicial (FUENTE DANE)	VALOR	HONORIOS INDEXADO
2021	$ 1.500.000	143,67	107,12	1,34	2.011.809
2022	$ 1.500.000	143,67	113,26	1,27	1.902.746
2023	$ 1.700.000	143,67	128,27	1,12	1.904.101
VALOR HONORARIOS INDEXADO					**1.939.552**

Luego del exhaustivo análisis de los contratos anteriores, se ha estimado el valor máximo mensual a cancelar en el presente contrato, corresponde a la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 1.939.552). Este cálculo se fundamenta en la revisión de contratos históricos revisados en la Alcaldía del Municipio de Yopal y la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal, empresa descentralizada del orden municipal, permitiendo a la entidad determinar un monto que cumple rigurosamente con los lineamientos del Manual de Contratación en vigor, según lo establecido en el Decreto 722 del 2021.

Además, para respaldar la fijación del presupuesto máximo a reconocer, se llevó a cabo un estudio de mercado que considera tanto los análisis de consumos como los precios históricos, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.1.5.3. Esta metodología garantiza que el valor asignado refleje de manera precisa las condiciones del mercado actual y las particularidades de las actividades a contratar, asegurando la transparencia y la eficiencia en la gestión contractual.

Finalmente teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal para la Secretaría de Infraestructura, se determina un presupuesto mensual por un valor mensual de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.800.000), para cada uno de los obreros; este valor se considera dentro del rango de los históricos analizados.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	2024-2244	2024	08	16

4.4 PERSPECTIVA TECNICA

Desde una perspectiva técnica, se constata que el municipio ha venido estableciendo consistentemente requisitos de idoneidad y experiencia en contratos similares a los que se solicitan para la presente contratación. Esta coherencia en las exigencias evidencia una intención de mantener altos estándares de competencia y capacidad técnica por parte de los contratistas, garantizando así la efectiva ejecución de los servicios requeridos.

Adicionalmente, se destaca que el precio mensual propuesto para el presente proceso se encuentra en línea con los montos pagados en contratos anteriores. Este hecho sugiere que la estimación presupuestaria se mantiene dentro del rango histórico, reflejando coherencia y previsibilidad en los costos asociados a este tipo de servicios.

Es relevante señalar que el municipio ha sido un actor recurrente en la contratación de servicios similares o idénticos al objeto que se busca contratar. La experiencia acumulada en estas gestiones anteriores proporciona una base sólida para anticipar posibles desafíos y optimizar la planificación del presente proceso de contratación.

En consonancia con la revisión de los contratos previos, se destaca un histórico de cumplimiento del 100%, lo que indica una ejecución exitosa y eficiente por parte de los contratistas anteriores. Este historial positivo mitiga los riesgos asociados a la presente contratación y refuerza la consideración de la administración municipal de que el proceso puede llevarse a cabo de manera viable y efectiva.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para estimar el valor del presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la secretaria de Infraestructura del municipio de Yopal, en cumplimiento del Manual de Contratación vigente adoptado mediante el Decreto 722 del 2021, realizó un estudio de mercado para determinar el valor del presupuesto oficial, con base en el análisis de consumos y precios históricos establecido en el artículo 9.1.1.5.3 el cual establece que:

"*Cuando se opte el análisis de consumos y precios históricos de la entidad territorial y de otras entidades territoriales como mecanismos para definir el presupuesto oficial se debe analizar como mínimo tres (3) contratos de las vigencias anteriores, las características del bien o servicio de esos contratos analizados, deben ser similares al objeto que se pretende contratar. Una vez identificados se deben filtrar por perfil, que al igual que el objeto deba ser similar y por último verificar la variación de los mismos derivados del índice de precios al consumidor.*

Cuando el objeto contractual sea de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión se deberá realizar la indexación de los honorarios de acuerdo al formato adoptado por la entidad

Cuando el objeto sean bienes o servicios diferentes al de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, deberán revisar y examinar si se han presentado fenómenos económicos, legales, técnicos o de circunstancias locales, que hayan implicado fluctuaciones importantes en el comercio del bien o servicio."
En el análisis de consumos y precios históricos en el que se tuvieron en cuenta los siguientes criterios:

- El presupuesto disponible por parte de la Entidad para la satisfacción de la necesidad descrita en el presente estudio previo;
- Los requisitos mínimos de idoneidad y experiencia requeridos para el cumplimiento del objeto y la ejecución de las actividades contempladas en el presente estudio previo, así como la responsabilidad inherente a las mismas;
- La experiencia del contratista en relación con el objeto y las actividades contempladas en el presente estudio previo; y
- Se tomó como referencia contratos suscritos por la Alcaldía de Yopal bajo condiciones similares (perfil del contratista, valor de los honorarios, forma de pago, entre otras) a los contemplados en el presente estudio previo.

Una vez realizado dicho estudio de mercado (histórico), de los valores para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión durante las vigencias 2021 - 2024, con objetos y experiencia similares, se ha determinado un valor de honorarios mensual para cada obrero, correspondiente a UN MILLON OCHOCIENTOS MIL

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	2024-2244	2024	08	16

PESOS M/CTE ($1.800.000), y un plazo de CUATRO MESES (04) MESES. Por lo anterior, se establece como presupuesto oficial para cada uno de los contratos de apoyo a la gestión de SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 7.200.000).

Teniendo en cuenta, que en total se requieren TRES (03) OBREROS, el valor total del presupuesto oficial del presente estudio previo es de VEINTIUN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($21.600.000).

No.	PERFIL	NÚMERO DE PERSONAS	VALOR MENSUAL	MESES	VALOR TOTAL
1	Obrero 1.	1	$ 1.800.000,00	4	$ 7.200.000,00
2	Obrero 2.	1	$ 1.800.000,00	4	$ 7.200.000,00
3	Obrero 3.	1	$ 1.800.000,00	4	$ 7.200.000,00
	TOTALES	**3**			**$ 21.600.000,00**

El código correspondiente al presente servicio de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones es: 80111613 para el año 2024 (Trabajadores manuales temporales).

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURIDICOS Y JUSTIFICACIÓN

6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA.

La modalidad de selección por la cual se adelantará el presente proceso contractual es CONTRATACIÓN DIRECTA.

6.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece: (*La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales*).

De igual modo el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, sobre los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, señaló: "*Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita*".

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

En atención a que el objeto contractual y las actividades a desarrollar son contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de acuerdo a la normatividad antes señalada, el proceso de contratación se efectuará bajo la modalidad de contratación directa, la cual se regirá por la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	2024-2244	2024	08	16

6.3. APLICABILIDAD DE LA NORMATIVIDAD QUE REGULA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Se trata de contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, pues el objeto se refiere a la realización de actividades intelectuales y por ende no configuran consultoría.

7. CRITERIOS PARA SELECCIÓNAR AL CONTRATISTA

La selección del oferente y futuro contratista se considerará teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar consagradas en la constitución y la ley.

Para el desarrollo del objeto contractual, se requiere contratar persona natural obrero con conocimiento en Obras civiles. Con experiencia mínima igual o superior a DOCE (12) MESES en temas relacionados en Obras civiles.

Se deja constancia que para el presente proceso no se requiere obtener varias ofertas.

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De acuerdo a lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente, la Secretaría de Infraestructura de Yopal, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los riesgos de la presente contratación, los cuales se presentan a continuación.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedad general, laboral, accidentes laborales que puedan generar incapacidad o discapacidad, muerte del contratista entre otros.	Acciones judiciales y lesiones permanentes.	3	5	8	Extremo
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que el contratista incumpla el negocio jurídico futuro con relación al presente estudio previo.	No poder desarrollar ni cumplir las actividades prevista en el presente estudio previo	3	2	5	Medio
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros	Acciones judiciales	3	1	4	Bajo

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	2024-2244	2024	08	16

4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Acciones Judiciales	3	4	7	Alto
5	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	3	2	5	Medio
6	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total en las obligaciones y actividades a cargo del contratista	Entorpece el normal desarrollo de la secretaria en cuanto a la formulación de proyectos, seguimiento a la ejecución de las actividades.	Improbable	Menor	Riesgo Bajo	Media
7	Especifico	Externo]	Ejecución	Operacional	Incumplimiento parcial en las obligaciones del contratista	Entorpece el normal desarrollo de la secretaria en cuanto a la formulación de proyectos, seguimiento a la ejecución de las actividades.	Improbable	Menor	Riesgo Bajo	Baja

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Entidad estatal y contratista	Verificar la afiliación a ARL de acuerdo con las actividades a ejecutar. Inducción y reinducción en SST, Uso de EPP y autocuidado por el contratista.	1	5	6	Alto	SI	Entidad estatal / Contratista	Se deberá exigir como requisito de ejecución o legalización para la suscripción del acta de inicio.	Durante la ejecución del contrato hasta su ejecución.	Por medio del supervisor y profesionales de SST.	Permanente
2	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional	1	1	1	Bajo	No	Contratista	Ejecución	Liquidación	Supervisor Contratista	Permanente

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	2024-2244	2024	08	16

3	Contratista	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista.	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a los demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma.	Permanente
4	Entidad	Seguimiento a cada uno de los expedientes contractuales que requieran registro presupuestal.	1	1	2	Bajo	No	Secretario de Despacho	Suscripción del contrato	Expedición del registro presupuestal	A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada del realizar el registro presupuestal.	Posterior a la firma del contrato
5	Entidad	La entidad deberá exigir al contratista una garantía de cumplimiento por el 10% del contrato.	1	1	2	Bajo	SI	ELMUNICIPIO. CONTRATISTA	Se deberá exigir como requisito de ejecución o legalización para la suscripción del acta de inicio.	Antes de la suscripción del acta de inicio	Por medio del secretario de despacho y la oficina asesora jurídica.	Previo a la firma del acta de inicio.
6	Entidad	La entidad deberá exigir al contratista un informe mensual donde se evidencie la ejecución y materialización de las actividades del contrato.	1	1	2	Bajo	SI	EL MUNICIPIO. EL CONTRATISTA	Durante los primeros días de cada mes, exigiendo un informe mensual que evidencia el cumplimiento de todas las actividades especificadas en el estudio previo	Dentro de los primeros días de cada mes	Secretario del despacho o supervisor designado	Mensualmente

9. GARANTIAS A EXIGIR

El contratista constituirá con sus propios recursos y a favor del MUNICIPIO DE YOPAL Nit. No. 891.855.017-7, una Garantía que amparará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato a través de los mecanismos de cobertura del riesgo, a saber:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio Autónomo
3. Garantía bancaria

Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de contrato a celebrar los siguientes son los amparos que el Municipio de Yopal ha estimado:

MONTO	VIGENCIA	AMPARO	APLICA
Por el 10% del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y se mantendrá vigente hasta su liquidación.	Cumplimiento	SI

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	2024-2244	2024	08	16

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el Manual de Acuerdo Comerciales de Colombia Compra Eficiente versión 14, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

11. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.8.4.4.5. DEL DECRETO No. 1068 DE 2015

La Subsecretaria de talento humano, certifica que dentro de la planta del personal de la alcaldía de Yopal establecida mediante decreto N°1000.97.376 de veintiséis (26) de diciembre del dos mil dieciocho (2018) "por el cual se compilan los decretos vigentes de planta de empleos de la Alcaldía Municipal de Yopal Incluyendo los empleos de la Secretaría de Educación financiados con el sistema general de participaciones". Decreto N° 047 y 311 del 2019 y analizando el manual especifico de funciones y de competencias laborales establecidos mediante el decreto N° 1000.97.122 del 20 de mayo del 2019 "por medio del cual se compila actualiza y ajusta el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la alcaldía municipal de Yopal, y el decreto N° 1000.97.288 de diciembre 3 del 2019 "Por medio del cual se modifica parcialmente el decreto 122 del 20 de mayo del 2019 para los requisitos de estudios para tres (3) empleos profesionales universitarios código 2019 grado 04 ubicados en la Secretaría de Educación y cultura (02) y secretaría general subsecretaría de talento humano (1) de la Alcaldía Municipal de Yopal, y los Decretos No. 1000.97.288 de diciembre 3 de 2019; No. 1000.97.324 de diciembre 31 de 2019, No. 100.97.015 de enero 17 de 2020 y No. 1000.97.208 de septiembre 7 de 2020, Resolución No. 165 de 2021, Decretos No. 289 de 2021, No. 418 de 2022, Decreto 469 de 2022, Decreto 318 de julio de 2022, acuerdo 002 de 2022 el municipio de Yopal no cuenta con personal suficiente para realizar el objeto del presente estudio previo.

NOTA: Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo o es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización qué implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal de planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrá celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objetos iguales al del contrato que se pretende escribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Está autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características necesidades técnicas de las contrataciones realizar.

12. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ESTUDIO PREVIO

Elaboró Aspecto Técnico:	Revisó Componente Jurídico:
Firma: _____	Firma: _____
Nombre: **RODOLFO RAMIREZ MONTAÑA**	Nombre: **ANGELA LILIANA GONZALEZ GUERRERO**
Cargo: Profesional Universitario Grado 04	Cargo: Profesional contratado

13. REVISION BANCO DE PROYECTOS (Cuando se trata de Recursos de Inversión).

Vo.Bo. Banco De Proyectos:	Aprobó:
Firma: _____	Firma: _____
Nombre: **JOSE DOLORES AVELLA DUARTE**	Nombre: **CLAUDIA PATRICIA CARDENAS VERA**
Cargo: Profesional contratado	Cargo: Secretaria de Planeación

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	2024-2244	2024	08	16

14. RESPONSABLE DE LA CERTIFICACIÓN DEL NUMERAL 11 DEL ESTUDIO PREVIO

Proyectó:	Aprobó:
Firma: _____ Nombre: **JAIME MONTAÑA MONTAÑA** Cargo: Profesional Universitario 219 – Grado 02	Firma: _____ Nombre: **ALBA CARINA ROJAS BARRETO** Cargo: Subsecretaria de Talento Humano (E) Resolución 100.20.10.423 del 13 de agosto de 2024

15. APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

Firma: _____
Nombre: **ADRIANA MERCEDES HERNANDEZ FUENTES**
Cargo: Secretario de Infraestructura de Yopal